Dir. Administración de Educación Municipal



APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA MARIBEL ALEJANDRA TORO PARRA

DECRETO (E) N°57

CHILLAN VIEJO, 06.01.2015

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar una Monitora para Taller de Perfeccionamiento para el Liceo Polivalente Juan Arturo Pacheco Altamirano, de la Comuna de Chillan de Viejo con 08 Horas Cronológicas Semanales, conforme al Fondo FAGEM .

2.- Decreto Alcaldicio N° 6434 de fecha 19.12.2013, que Aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2014.

3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de

fecha 31.12.2014.

4.-Contrato de Prestación de Servicios Celebrando entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo y Doña Maribel Alejandra Toro Parra **DECRETO**:

1.-APRUEBASE: el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la llustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña MARIBEL ALEJANDRA TORO PARRA, Cédula de Identidad N°16.535.076-6, el que regirá desde el 02.01.2015 al 31.01.2015, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 08 Horas Cronológicas Semanales, como Monitora para Taller de Perfeccionamiento para el Liceo Polivalente Juan Arturo Pacheco Altamirano,

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al articulo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE al subtitulo 21 ítem 03, del Presupuesto de Educación Municipal vigente, Fondo FAGEM

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV / HHH / MYY / MMV / RMR / Imr/

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Liceo JAPA, Carpeta Personal.

LAN VEELIPE AYLWIN LAGOS



de Chillán Viejo Dir. Administración de Educación Municipal



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 02 de diciembre del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, **Don**, **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, y, doña **MARIA ALEJANDRA TORO PARRA** de Nacionalidad Chilena, de estado civil Casada, Cédula Nacional de Identidad N° 16.535.076-6 de Profesión u Oficio PROFESORA domiciliada en Esmeralda N° 58, San Nicolás , en adelante, el Prestador de Servicios, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Monitora de Perfeccionamiento del Liceo Polivalente Juan Arturo Pacheco Altamirano de la Comuna de Chillán Viejo y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO .- Del lugar

El trabajador prestará sus servicios en la dependencia del Liceo Polivalente Juan Arturo Pacheco Altamirano, ubicado en Sotomayor Nº 401 de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la cancelación al prestador de servicios

El Departamento de Educación Municipal pagara a Doña, MARIA ALEJANDRA TORO PARRA la suma Mensual de \$666.667.- (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) incluido impuesto, desde el 02.01.2015 hasta 31.01.2015, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario, y recepción conforme por parte del Encargado de la Unidad Educativa mediante certificado. Y se cancelara los primeros 05 días del mes siguientes al de prestación de servicios.

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de 30 horas cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la coordinación del director de la unidad educativa.

QUINTO.-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO: Inhabilidades. La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

UAV / HHH/ OES/ MVY / RMR / mr



de Chillán Viejo Dir. Administración de Educación Municipal



SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.- El presente contrato se inicia con fecha 02.01.2015 hasta el 31.01.2015

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo.

DECIMO SEGUNDO.- El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

MARIBEL ALEJANDRA TORO PARRA

RUT: 16.535.076-6

PRESTADORA DE SERVICIOS

FELIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

UAV / HHH / OES / MVY / RMR// Imr